

--- NÚMERO 7147 SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE. ---

--- TOMO XVIII DECIMO OCTAVO.- FOLIO 33,141 TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO. ---

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 13 trece días del mes de Agosto del año 2003 dos mil tres. Ante mí, Licenciado **JAVIER LOZANO CASILLAS**, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Municipalidad, actuando en el Protocolo de la Notaría número 19 diecinueve por convenio de asociación Notarial, comparecieron los señores **ARTURO HERNANDEZ FAUSTO**, **MERCEDES GUADALUPE DE ANDA OROZCO** y **MOISES RAMIREZ ALVAREZ**, a constituir una Sociedad denominada "**INTEGRADORA DE PRODUCTORES DE JALISCO**", **SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, con el fin de que se **PROTOCOLIZEN** los Estatutos de la misma y el Permiso que concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores, los que me exhiben en originales en este acto: ---

--- De los antes expuesto se transcribirá el Permiso y posteriormente se insertaran, íntegramente los documentos a que se hace mención y que formarán parte del Testimonio que se expida para la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y su Inscripción en el Registro y una copia de dichos documentos se agregarán al Libro de Documentos Generales del Protocolo a mi cargo. ---

--- "PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES".- ---"Al margen izquierdo: Un sello con el ESCUDO NACIONAL.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, M E X I C O.- Al margen derecho: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- PERMISO 1404,533.- EXPEDIENTE 200314004146.- FOLIO 3M1OQ0ZV5.- Al centro: En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CARLOS ARMENTA FLORES esta Secretaría concede el permiso para constituir una SPR DE RL bajo la denominación: INTEGRADORA DE PRODUCTORES DE JALISCO SPR DE RL.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos: 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- GUADALAJARA, JAL. a 15 de Julio de 2003.- EL SUBDELEGADO.- una rúbrica.- ING. RICARDO CARAM VERGARA.- a la derecha Escudo Nacional, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN GUADALAJARA, JAL." -----

--- Se designó el Órgano Directivo, haciéndose también la designación de los Delegados para la presente.-----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- Han quedado protocolizados tanto el Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como los Estatutos de la Sociedad Denominada **"INTEGRADORA DE PRODUCTORES DE JALISCO", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o de sus iniciales **SPR DE RL**.-----

--- SEGUNDA.- Cada uno de los socios aportará la cantidad de \$ 4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTO PESOS 00/100 M.N.), con excepción del Presidente del Consejo de Administración que aportará la cantidad de \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para integrar el Capital de la Sociedad sin que puedan ser objeto de retiro, haciendo un total de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

--- TERCERA.- Los Estatutos que constan de 47 cuarenta y siete artículos que están divididos en 11 once capítulos y 3 tres cláusulas transitorias de la Sociedad denominada **"INTEGRADORA DE PRODUCTORES DE JALISCO", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cuál se constituye con los siguientes socios: **ARTURO HERNANDEZ FAUSTO, MERCEDES GUADALUPE DE ANDA OROZCO y MOISES RAMIREZ ALVAREZ**.-----

----- CAPITULO I-----

--- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS.-----



--- **Artículo. 1.- DENOMINACION:** La sociedad que se constituye se denominara "INTEGRADORA DE PRODUCTORES DE JALISCO", debiendo ser seguida esta denominación de los vocablos Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, o de sus iniciales **S.P.R. DE R. L.** -----

--- **Artículo. 2.- EL DOMICILIO,** de la sociedad se establecerá en la población de Ameca, Jalisco, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio nacional. -----

--- **Artículo. 3.-LA DURACION:** será por 99 noventa y nueve años y tendrá vigencia a partir de la fecha de inscripción del testimonio de la escritura en el Registro Agrario Nacional, Registro Público de Crédito Rural y de Comercio.-----

--- **Artículo. 4.- LOS OBJETIVOS:** de la Sociedad de Producción Rural serán: -----

--- 1).- La libre explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales o del subsuelo por medios manuales y técnicos para fines agrícolas; concesiones para la explotación uso y aprovechamiento de sus recursos naturales del agua. -----

--- 2).- La coordinación de actividades productivas, asistencia mutua y comercialización de productos del campo. -----

--- 3).- La Producción, cosecha, comercialización, e industrialización de productos agropecuarios: granos, forrajes, hortalizas, agave y sus productos derivados.-----

--- 4).- La Organización y capacitación de los socios productores. -----

--- 5).- Desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias en general. -----

--- 6).- Elaboración y evaluación de proyectos agropecuarios.-----

--- 7).- Adquisición y renta de maquinaria agropecuaria. -----

--- 8).- Producción de semillas certificadas.-----

--- 9).- Compraventa de insumos agropecuarios: semillas, fertilizantes, agroquímicos mejoradores de suelo, alimentos balanceados, forrajes, minerales y productos veterinarios. -----

--- 10).- Importación y exportación de insumos, productos y maquinaria agropecuaria.-----

---11).- Análisis, almacenamiento y conservación de granos. -----

--- 12).- Recuperaciones fiscales de apoyos y subsidios al campo.-----

--- 13).- Producción y comercialización de productos orgánicos.-----

--- 14).- Contratación de equipo y personal técnico especializado en actividades agropecuarias. -----

--- 15).- Celebración de todo tipo de contratos y convenios con otras sociedades de producción rural para la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de esta sociedad de producción rural para el cabal cumplimiento de sus objetivos. -----

--- 16).- Promover el desarrollo de la educación, cultura y deporte de sus socios

Cotejado

pensando siempre en las nuevas generaciones. -----

--- 17).- Promover todo tipo de actividades lícitas a efecto de hacerse llegar recursos económicos para la subsistencia de la sociedad de producción rural. Representar y promover entre los organismos públicos y privados la sociedad, en la promoción de los productos que se generen. -----

--- 18).- La sociedad de producción rural desarrolla actividades relacionadas con la producción agropecuaria, forestal, de comercialización, industrialización de la minería, artesanal de servicios. -----

--- 19).- La adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.-----

--- **Artículo. 5.- Cláusula de exclusión de extranjeros;** "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representan, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- CAPITULO II -----

--- **DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo. 6.-** El capital social es de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en certificados de aportación con valor nominal de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada aportación pudiendo incrementarse o disminuirse de conformidad a las actividades económicas admisión, separación y exclusión de socios. -----

--- **Artículo.7.-** Los certificados de aportación que forman el capital social han sido integralmente suscritos por los otorgantes y las proporciones estarán establecidas en la relación que el presidente del consejo de administración realizara.-----

--- **Artículo. 8.-** Los suscriptores cubrirán el valor total de las aportaciones en efectivo declarando en este acto al señor **ARTURO HERNANDEZ FAUSTO**, a quién se le designara presidente del consejo de administración que ha recibido las aportaciones en efectivo por lo que deberá expedir el recibo más eficaz en derecho. -----

--- **Artículo. 9.- EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SE INTEGRARA:** -----

--- Con las aportaciones y cuotas de sus socios en la forma que determine la Asamblea General.-----

--- Con los ingresos que la sociedad perciba en virtud de las actividades relacionada directa o indirectamente con su objetivo social. Se conviene expresamente que el patrimonio de la sociedad será destinado exclusivamente a la realización a que se



100



refiere los objetivos sociales.

--- **Artículo. 1.- DENOMINACION:** La sociedad que se constituye se denominara

--- **Artículo. 10.-** Las aportaciones estarán representados mediante certificados de "INTEGRADORA DE PRODUCTORES DE JALISCO", debiendo ser seguida esta aportación que tendrán el carácter de nominativos, individuales, indivisibles no denominación de los vocablos Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad negociables y de igual valor. Solo podrán transferirse dos años después de Limitada, o de sus iniciales **S.P.R. DE R. L.**

constituida la sociedad previo consentimiento de los socios en la asamblea general,

--- **Artículo. 2.- EL DOMICILIO,** de la sociedad se establecerá en la población de los certificados de aportación sólo se podrán transmitir o enajenar entre lo socios. Ameca, Jalisco, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del Cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera se requerirá territorio nacional.

la anuencia de estos términos del artículo 112 de la Ley Agraria. En caso de

--- **Artículo. 3.- LA DURACION:** será por 99 noventa y nueve años y tendrá vigencia fallecimiento, renuncia o exclusión de socios los certificados respectivos se liquidaran a partir de la fecha de inscripción del testimonio de la escritura en el Registro Agrario a sus socios respectivos herederos o beneficiarios, o al socio que deje de serlo de Nacional, Registro Público de Crédito Rural y de Comercio.

acuerdo con las normas que fijen los presentes estatutos.

--- **Artículo. 4.- LOS OBJETIVOS:** de la Sociedad de Producción Rural serán:

--- **Artículo. 11.-** En los certificados de aportación se harán contar en talonarios

--- 1).- La libre explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales debidamente autorizados por el Presidente del Consejo de Administración, superficiales o del subsuelo por medios manuales y técnicos para fines agrícolas; especificando:

concesiones para la explotación uso y aprovechamiento de sus recursos naturales
--- En los certificados de aportación deberá precisarse su valor y cláusula de del agua.

extranjera, en caso de aumento de capital, la asamblea general deberá precisar el

--- 2).- La coordinación de actividades productivas, asistencia mutua y nuevo valor que deba darse a las nuevas aportaciones, tomando en consideración el comercialización de productos del campo.

estado contable y financiero de la sociedad pudiendo modificarse el valor de los

--- 3).- La Producción, cosecha, comercialización, e industrialización de productos certificados de aportación de los socios fundadores o de los socios existentes hasta agropecuarios: granos, forrajes, hortalizas, agave y sus productos derivados.

antes del aumento de capital mediante la revaluación de los activos fijos de la

--- 4).- La Organización y capacitación de los socios productores.

sociedad y actualización de su capital y para tal procedimiento deberá especificarse;

--- 5).- Desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias en general.

1) El número progresivo que les corresponda; 2) Denominación y domicilio de la

--- 6).- Elaboración y evaluación de proyectos agropecuarios.

sociedad; 3) fecha de suscripción y pago de aportaciones de la sociedad; 4) nombre

--- 7).- Adquisición y renta de maquinaria agropecuaria.

y domicilio del aportante; 5) nombre y firma del presidente del consejo de

--- 8).- Producción de semillas certificadas.

administración; 6) la clase del bien aportado y su valor.

--- 9).- Compraventa de insumos agropecuarios: semillas, fertilizantes, agroquímicos

--- **Artículo. 12.-** Los socios pueden aportar dinero o bienes muebles e inmuebles, mejoradores de suelo, alimentos balanceados, forrajes, minerales y productos estos últimos deberán ser evaluados conforme al procedimiento que acuerde la veterinarios.

asamblea general de socios.

--- 10).- Importación y exportación de insumos, productos y maquinaria agropecuaria.

CAPITULO III

--- 11).- Análisis, almacenamiento y conservación de granos.

--- **DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD:**

--- 12).- Recuperaciones fiscales de apoyos y subsidios al campo.

--- **Artículo. 13.-** El régimen de responsabilidad de la sociedad es "limitada" todos los

--- 13).- Producción y comercialización de productos orgánicos.

socios son responsables hasta el monto de sus aportaciones de las obligaciones que

--- 14).- Contratación de equipo y personal técnico especializado en actividades contraiga la sociedad.

agropecuarias.

CAPITULO IV

--- 15).- Celebración de todo tipo de contratos y convenios con otras sociedades de
--- **DE LA COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS**

producción rural para la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y

--- **Artículo. 14.-** La sociedad de producción rural funcionará bajo los siguientes convenientes para el desarrollo de esta sociedad de producción rural para el cabal órganos de gobierno:

cumplimiento de sus objetivos.

--- La asamblea general: como órgano supremo de decisión y deliberación.

--- 16).- Promover el desarrollo de la educación, cultura y deporte de sus socios

Cotejado
Cotejado



--- El consejo de administración: como órgano de ejecución y de administración.-----

--- Consejo de vigilancia: como órgano de supervisión.-----

--- Habrá dos tipos de asambleas: a) ordinarias; b) Extraordinaria.-----

--- **Artículo. 15.-** Las asambleas generales ordinarias se deberán reunir dos veces por año siendo estas el primer domingo del mes de junio y el último domingo del mes de diciembre previa convocatoria del consejo de administración estableciendo por primera convocatoria el 50 % más uno; y por segunda convocatoria con los que estuviesen, esta convocatoria deberá ser publicada cuando menos con 8 días de anticipación siendo de obligación para los accionistas los acuerdos tomados en estas, siendo de su competencia los siguientes asuntos;-----

--- Programas y proyectos que beneficien a la sociedad y a sus socios. -----

--- Informe financiero y administrativo del presidente del consejo de administración.---

--- Cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos de la sociedad y otorgamiento de poderes y mandatos. -----

--- Asuntos inherentes a la problemática de comercialización e industrialización y producción que repercuten en la sociedad. -----

--- Condiciones de la administración de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la sociedad. -----

--- Y las demás que establezca el reglamento interno.-----

--- **Artículo. 16.-** Para acudir a la asamblea de socios aportantes estos deberán mostrar copia de los certificados de aportación en la secretaría de la sociedad. -----

--- **Artículo. 17.-** Presidirá la asamblea el presidente del consejo de administración o quien deba sustituirlo en sus funciones, o en su defecto la asamblea la presidirá el socio aportante que se designe. La asamblea nombrará los escrutadores, las votaciones serán nominales, si no pudiese acordarse todos los puntos del orden del día de la asamblea, esta podrá celebrar sesión en los días subsecuente que se determine sin necesidad de nueva convocatoria.-----

--- **Artículo.18.-** La asamblea general ordinaria de socios se considerará legítimamente instalada en virtud de primera y segunda convocatoria, si a ella concurren socios que representen cuando menos el 50% del capital social.-----

--- La asamblea general extraordinaria se instalara en virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes del capital social. En la segunda convocatoria si los asistentes representan cuando menos al 51% del capital social.---

--- **Artículo.19.-** En la asamblea cada certificado de aportación dará derecho a un voto los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los socios concurrente.-----

--- **Artículo. 20.-** De toda la asamblea se levantará un acta que firmen los miembros del consejo de administración y los miembros del consejo de vigilancia formándose expediente de la lista de asistencia de los escrutadores y de los acuerdos tomados



por la asamblea. -----

--- **Artículo. 21.-** De las asambleas extraordinarias: las asambleas generales extraordinarias serán convocadas en sesión ordinaria o en cualquier tiempo cuando lo requiera el caso, y con un mes de anticipación. -----

--- Es competencia de la asamblea general extraordinaria de la sociedad. -----

--- Revisión y actualización de los estatutos de esta sociedad. -----

--- Elección del consejo de administración y consejo de vigilancia. -----

--- Analizar, discutir y aprobar las solicitudes de ingreso separación y exclusión de socios. -----

--- Fusión con otras sociedades o empresas estatales, o particulares. -----

--- Terminación y liquidación de la sociedad cuando la asamblea general determine que ya no existen condiciones para su permanencia. -----

--- Conocerá de la conversión de la sociedad de producción rural o sociedades civiles o mercantiles. -----

--- Conocerá de la deducción del porcentaje al fondo de reserva y capitalización. -----

--- Conocerá también del reparto de utilidades y del estado de pérdidas y ganancias. -----

--- Contratación del seguro agrícola integral y ganadero así como también de la contratación de créditos. -----

----- CAPITULO V -----

--- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- **Artículo. 22.-** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.

--- **Artículo. 23.-** El consejo de administración estará integrado por cuatro miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y un vocal; los cuales durarán en sus cargos tres años y podrán prorrogarse hasta por un periodo más, cuando así lo decida la asamblea general. -----

--- **Artículo. 24.-** El consejo de administración tendrá las siguientes facultades: -----

--- Administrar los negocios y bienes sociales; ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; así como sus bienes reales y personales. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, el municipio, estado, o de la federación, así como las autoridades de trabajo agrarias o de cualquier otra índole o ante árbitros, no arbitrados con el poder más amplio incluyendo las facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y 2241 del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como la de promover y desistirse de los juicios de amparo. -----

--- Presentar a la asamblea el presupuesto anual de la sociedad para su discusión y aprobación, someter a la consideración de la asamblea los planes de operación

Cotejado



programa de financiamiento inversiones y organización de la sociedad.-----

--- Contratar y proporcionar servicios de profesionales técnicos y de asesoramiento en general para poder realizar los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. -----

--- Suscribir títulos de crédito a nombre y por cuenta de la sociedad, suscribir contratos de crédito y los demás que señale la ley agraria.-----

--- **Artículo. 25.-** El consejo de vigilancia es el órgano de control y supervisión y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, y serán nombrados por acuerdo de la asamblea. -----

--- **Artículo. 26.-** El consejo de vigilancia tendrá las siguientes facultades: a) Que el ejercicio del consejo de administración se ajuste a los estatutos y a los acuerdos de la asamblea; b) Análisis y vigilancia de la contabilidad; c) Vigilar que los socios cumplan con las obligaciones que señalan los estatutos y acuerdos de asamblea; e) Convocar a asamblea general cuando así lo requiera el 25% de los socios y se niegue a hacerlo el consejo de administración.-----

----- **CAPITULO VI** -----

----- **DE LOS MIEMBROS** -----

--- **Artículo. 27.-** La sociedad de producción rural estará formada por personas físicas dedicadas a labores de agricultura, ganadería y comerciantes.-----

--- **Artículo. 28.-** Los derechos y obligaciones de los socios serán: -----

--- Asistir a las asambleas legalmente convocadas discutir y ejercer su voto en la toma de decisiones. -----

--- Ejecutar las actividades y acuerdos de la asamblea.-----

--- Suscribir y pagar los certificados de aportación que les corresponda. -----

--- Recibir la parte proporcional de las utilidades que le corresponda según el número de certificados que cada socio posea. -----

--- Contribuir para los gastos de administración, a la formación del fondo de reserva y capitalización conforme a los presentes estatutos. -----

--- Desempeñar con honestidad los cargos que le confiere la asamblea general.-----

--- Examinar los libros, inventarios, balances, y estados financieros de la sociedad.-----

--- Percibir los suministros acordados en las asambleas.-----

--- Percibir los servicios prestados por la sociedad. -----

--- Informar a la asamblea cualquier irregularidad que afecte el buen funcionamiento de la sociedad. -----

--- Cuidar la conservación de los bienes de la sociedad. -----

--- Los demás que señale los estatutos de la sociedad y la ley de la materia. -----

----- **CAPITULO VII** -----

----- **DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS** -----



--- **Artículo. 29.-** La admisión de nuevos socios será acordada en Asamblea General Extraordinaria, por votación mínima de 75% de los socios que representa los asistentes previa solicitud de los interesados al consejo de administración.-----

--- **Artículo. 30.-** Cualquier socio podrá separarse de la sociedad presentando su renuncia por escrito ante el consejo de administración la cual la someterá para su aprobación a la asamblea general. Aprobada la separación definitiva, el socio será responsable de las obligaciones contraídas hasta el momento de su separación y su liquidación se hará al concluir el ejercicio fiscal. -----

--- **Artículo. 31.-** La sociedad podrá excluir a cualquiera de sus miembros cuando incurran a violaciones a la ley agraria u otras leyes o Códigos relativos, acuerdos de la asamblea general y lo establecido en los presentes estatutos en cuyo caso será responsable de las obligaciones contraídas hasta el momento de su exclusión.-----

-----CAPITULO VII-----

-----NORMAS Y FUNCIONAMIENTO-----

--- **Artículo. 32.-** Para el correcto funcionamiento de esta sociedad se podrá integrar áreas de producción, de comercialización, de transformación, de transportación y de capacitación. -----

--- **Artículo. 33.-** Las actividades socioeconómicas de la sociedad se derivan de los acuerdos de las asambleas ordinarias y extraordinarias las que se celebraran en términos de los presentes estatutos. -----

--- **Artículo. 34.-** Esta sociedad adoptará un sistema administrativo contable conforme lo demande sus necesidades que estará a cargo del consejo de administración, gerente o secretario auxiliar administrativo. -----

--- **Artículo. 35.-** El consejo de administración establecerá medios y canales de comunicación que permitan el flujo de información entre el y los socios.-----

--- **Artículo. 36.-** Se podrá establecer reglamento de trabajo en las diferentes actividades que realice la sociedad siempre y cuando sean sancionado por la asamblea general. -----

-----CAPITULO IX-----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCES-----

--- **Artículo. 37.-** Los ejercicios sociales tendrán un año de duración a partir de la incorporación del testimonio notarial en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de Comercio, terminando siempre el día treinta y uno de diciembre de cada año, para efectos que el consejo de administración rinda informes a la asamblea entregando dicho informe al consejo de vigilancia con ocho días de anticipación quien a su vez dictaminara sobre dicha documentación y la conservara en su poder a disposición de los socios hasta la celebración de la asamblea.-----

--- **Artículo. 38.-** Al finalizar cada ciclo productivo se harán balances cuyo resultado

Cotejado



se partirán para la siguiente programación: -----

--- Los resultados serán considerados en el sistema contable que adopte la administración de la sociedad para el siguiente ejercicio social. -----

--- El balance debe acompañarse del estado de cuentas de perdidas ganancias y la propuesta de distribución de beneficio en su caso. -----

--- El balance se hará cuantas veces lo requiera el tipo de actividad de la sociedad.---

----- **CAPITULO X** -----

--- DE LOS FONDOS DE RESERVA, CAPITALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES -----

--- **Artículo. 39.-** La asamblea acordará la formación de fondo de reserva y capitalización que se destinara para incrementar el capital social o cubrir perdidas no cubiertas por el aseguramiento para beneficio y seguridad de sus miembros.---

--- En caso de liquidación de la sociedad se distribuirá en partes iguales entre los socios, cuando alcance el capital social necesario se destinará a financiar por si misma sus actividades productivas. -----

--- **Artículo. 40.-** Los ejercicios sociales serán de doce meses iniciándose el primero de enero para concluir el treinta y uno de diciembre del mismo año por excepción el primer ejercicio social se iniciará en la fecha que se incorpore el primer testimonio de la escritura constitutiva en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y Comercio y concluirá el treinta y uno de diciembre de ese mismo año, al finalizar el ejercicio social se formulará el informe financiero observado la ley general de sociedades mercantiles.-----

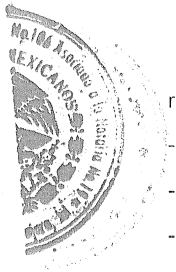
--- Las utilidades liquidas que arrojen el informe financiero después de ser aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas se distribuirá en la siguiente forma: -----

--- Se deducirá en primer término los costos de producción así como un cinco por ciento para la construcción del fondo legal de reserva, hasta que represente un cantidad igual a la quinta parte del capital social. -----

--- Luego de separar la cantidad que en su caso acuerde la asamblea general para constituir el fondo de capitalización o adicional de reserva, para cubrir perdidas no cubiertas por aseguramiento. -----

--- El remanente de las utilidades liquidas podrán ser distribuidas como dividendos entre los socios en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social, los pagos de dividendos se harán contra los comprobantes que determine la asamblea. -----

--- Los dividendos no cobrados en dos años contados a partir de la fecha en que se fije para su pago, prescribirán a favor de la sociedad, si hubiese pérdidas estas serán pagadas por los socios limitadamente. Los socios fundadores no se



reservan participación especial alguna en las utilidades. -----

----- CAPITULO XI -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN -----

--- **Artículo. 41.-** La disolución o liquidación de esta sociedad se hará por las siguientes causas: -----

--- Por el consentimiento del 75% de los miembros socios manifestados siempre en asamblea general extraordinaria. -----

--- Por disolución del número de socios a menos de dos. -----

--- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social. -----

--- **Artículo. 42.-** A partir del acuerdo de disolución cesará la representación del consejo de administración y consejo de vigilancia y secretarios auxiliares si los hubiere. -----

--- **Artículo. 43.-** La asamblea extraordinaria que acuerde la disolución de la sociedad ordenará la liquidación del balance final y la formación de inventarios para tal efecto designara 5 de sus miembros o los que existan en caso de ser un número inferior, que integran la comisión liquidadora. -----

--- **Artículo. 44.-** La comisión liquidadora tendrá las siguientes atribuciones: Dar aviso al Registro Agrario Nacional de que la sociedad se encuentra en liquidación, ordenando que a la denominación de la sociedad se le agreguen las palabras "en liquidación". Cobrar los créditos a favor de la sociedad y pagar los adeudos a su cargo. Formular el proyecto de liquidación en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que tomo posesión. -----

--- **Artículo. 45.-** La comisión liquidadora convocara a los acreedores a una junta mediante publicaciones hasta con diez días de anticipación a la fecha de la celebración, en el periódico de mayor circulación del lugar del domicilio de la sociedad o en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación en la capital del estado. -----

--- **Artículo. 46.-** El día de la celebración de la junta de acreedores el Notario Público dará fe de la publicación oportuna de la convocatoria, en la junta se celebrara cualquiera que sea el número de acreedores que concurran. Cada acreedor tendrá derecho a un voto y podrá ser representado por un mandatario.----

--- **Artículo. 47.-** La comisión liquidadora al formular el proyecto de liquidación hará la graduación de los créditos conforme al siguiente orden de preferencia; a) trabajadores; b) instituciones crediticias; c) acreedores comunes.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- **PRIMERO.-** Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la inscripción en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de Comercio, siendo de observancia obligatoria, se actualizaran cada tres años o en el tiempo que se



requiera cuando así lo determine la asamblea general extraordinaria. -----

--- **SEGUNDO.**- Lo no previsto en el presente estatuto quedará a consideración de la asamblea general de socios como máximo órgano de representación de la sociedad de producción rural siempre y cuando sus determinaciones no contravengan las disposiciones legales. -----

--- **TERCERO.**- En la asamblea constitutiva de socios tenedores de certificado de aportación acuerdan por unanimidad de votos designar al consejo de administración y vigilancia integrado por las siguientes personas. -----

--- **CONSEJO DE ADMINISTRACION.** -----

PRESIDENTE.- ARTURO HERNANDEZ FAUSTO. -----

--- **SECRETARIO.- MERCEDES GUADALUPE DE ANDA OROZCO.** -----

--- **TESORERO.- MOISES RAMIREZ ALVAREZ.** -----

----- **CONSEJO DE VIGILANCIA.** -----

--- **PRESIDENTE.- DOMINGO GONZALEZ MEZA.** -----

--- **SECRETARIO.- VALENTIN FUENTES CORTEZ.** -----

--- **VOCAL.- HUMBERTO CASTRO VEGA.** -----

--- **YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

--- A).- Que lo insertado y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. -----

--- b).- de que me cercioré de la identidad de los comparecientes en los términos que establece la Ley del Notariado. -----

--- c).- De la capacidad legal de los mismos, quienes por sus generales agregaron ser: mexicanos, mayores de edad y se identifican con credencial de elector. -----

--- El señor **ARTURO HERNANDEZ FAUSTO**, casado, agricultor, originario de Ameca, Jalisco, con domicilio en Avenida Patria número 63 sesenta y tres, Colonia Santa Cecilia, en Ameca, Jalisco, y de paso por esta ciudad. -----

--- La señorita **MERCEDES GUADALUPE DE ANDA OROZCO**, soltera, agricultor, originaria de Guadalajara, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 28 veintiocho de Marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en calle Niños Héroes 1 sin número, Colonia La Esperanza, en Ameca, Jalisco, y de paso por esta ciudad. -----

--- El señor **MOISES RAMIREZ ALVAREZ**, casado, agricultor, originario de Aujullo, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 9 nueve de Agosto de 1947 mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en calle Santiago Apóstol número 4 cuatro, Colonia San Isidro, en Ameca, Jalisco, y de paso por esta ciudad. -----

--- c).- En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes manifiestan que se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto sin acreditármelo en el acto, al igual que su representada. Al respecto le hice las



advertencias legales conducentes. -----

--- Los comparecientes por no ser personalmente conocidos del Suscrito Notario, se identifican con documentos que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de los que agregó copias fotostáticas al Apéndice de este Tomo bajo el número de escritura y letra correspondiente. -----

--- Leída que fue la escritura y estando los comparecientes total y debidamente enterados y conformes con su contenido, el suscrito Notario advierte a dichos comparecientes de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, los cuales ratifican su contenido y firman para constancia de lo expuesto en unión del suscrito Notario que autoriza a las 16:00 Dieciséis horas del día 14 catorce del mes de su fecha.- Doy fe.-----

Firmado ARTURO HERNANDEZ FAUSTO.- MERCEDES GUADALUPE DE ANDA OROZCO.- Rúbricas.- MOISES RAMIREZ ALVAREZ.- Firma ilegible.- LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS.- Firma ilegible.- El Sello de Autorizar.-----

--- Yo, **LICENCIADO JAVIER LOZANO CASILLAS** Notario Público número 106 ciento seis, de esta Municipalidad, Asociado a la Notaria número 19 diecinueve de esta ciudad.-----

CERTIFICO

--- Que la presente copia concuerda fielmente con su original de la Escritura número 7,147 de fecha 13 de agosto del 2003, la cual obra en el Protocolo a mi cargo y consta de (7) siete hojas de las cuales 6 seis van impresas en su anverso y reverso y la otra en su anverso únicamente, la expido a solicitud del **señor DOMINGO GONZALEZ MEZA.- Doy fe.**-----

--- Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de octubre del 2003 dos mil tres.-----

